

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional

ACUERDO No. 001-SG-2026

CONSIDERANDO: El 24 de octubre de 2023, representantes de las Repúblicas de Honduras y Costa Rica firmaron en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el Acuerdo Binacional de Suspensión de Visas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N.003-SG-2023, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 24 de octubre del año 2023, el Gobierno de Honduras otorgó a los nacionales de la República de Costa Rica la categoría “A”, exento de visa, sin excepción.

CONSIDERANDO: Que en dicho Acuerdo se establece que los titulares de pasaportes ordinarios deberán presentar adicionalmente a su documento oficial de viaje, el Certificado de Antecedentes Penales, en la delegación migratoria por la cual realicen su ingreso a la República de Honduras, quedando exentos de este requisito los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, así como los que viajen en tránsito.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución DJUR-655-11-2023-LSS-JM, de fecha 30 de noviembre del 2023, de la Dirección General de Migración y Extranjería, el Gobierno de la República de Costa Rica estableció que a los ciudadanos

hondureños que cuentan con algunas excepciones, no les será exigido el Certificado de Antecedentes Policiales.

CONSIDERANDO: Que el turismo constituye un pilar del desarrollo económico y social de Honduras, promoviendo la generación de empleo, conforme al Plan de Gobierno vigente.

CONSIDERANDO: Que se establecieron vuelos directos entre la República de Honduras y la República de Costa Rica, lo que fortalecerá e incrementará el turismo, contribuyendo a la interconexión cultural entre ambos países.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Presidenta de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir los decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Honduras y las relaciones con otros Estados.

POR TANTO: En uso de las facultades establecidas en los artículos 1, 245 numeral 12, 247 y 248 de la Constitución de la República, artículos 29 numeral 14, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 1 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular, artículos 8 numeral 1, 74, 75 y 79 de la Ley de Migración y Extranjería, artículo 50 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 2 del Acuerdo 009-SG-2016.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar una excepción al Acuerdo N.003-SG-2023, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, en el cual el Gobierno de Honduras otorgó a los nacionales de la República de Costa Rica la categoría “A”, exento de visa, sin excepción.

Artículo 2. Los pilotos, capitanes, personal operativo, sobrecargos y demás miembros de tripulaciones de vuelos internacionales, titulares de pasaporte costarricense, quedarán exentos de presentar el Certificado de Antecedentes Penales.

Artículo 3. El presente Acuerdo deja sin valor y efecto toda disposición contraria al mismo.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Javier Efraín Bu Soto
Secretario de Estado

María Gabriela Membreño Rápalo
Secretaria General

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Infraestructura y** **Transporte**

ACUERDO NÚMERO 0283-2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

El Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en el marco de las acciones orientadas a la reconstrucción y transformación nacional, ejecuta diversos programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa, bajo distintas modalidades de ejecución y administración.

CONSIDERANDO: Que el modelo vigente de implementación de fondos externos establece la dependencia de las Unidades Ejecutoras de Proyectos respecto a las Gerencias transversales y Direcciones de la institución, lo que genera procesos administrativos extensos que impactan en la ejecución de sus cronogramas y que además implican dispersión de la documentación de respaldo de las transacciones.

CONSIDERANDO: Que los procesos administrativos, financieros y contables vinculados a la ejecución de proyectos de fondos externos se desarrollan mediante diferentes mecanismos, lo que provoca una falta de estandarización de los procedimientos.